



FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES
BECAS A LA CREACIÓN Y BECAS A LA FORMACIÓN 2023
MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL

El Municipio de Saladillo a través de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Derechos Humanos, abrirá el llamado a las Becas del Fondo Municipal de las Artes, convocando a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el partido de Saladillo, a participar del Programa de Becas a la Creación y Becas a la Formación 2023 con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, artesanos y agentes culturales.

Se otorgarán un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), distribuidos en 2 becas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) cada una, en dos categorías:

- a) Becas Individuales; y
- b) Becas Grupales.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Transformación Social: Proyectos artísticos que tengan como objetivo el impacto social en territorio, que generen respuestas creativas a las problemáticas de vulnerabilidad social, y donde el arte sea vehículo de transformación social y ampliación de derechos.
- Artes audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones (Cine, Fotografía, Diseño, Animación, Video).
- Artes plásticas en todas sus expresiones (Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, Mural, Comic).
- Artes Escénicas en todas sus expresiones (Teatro, Danza, Comedia musical, Clown, Circo).
- Artesanías y Patrimonio en todas sus expresiones (Restauración, Producción artesanal, Arte textil, proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles).

- Música en todas sus expresiones (Canto, Composición, Ejecución de instrumentos e interpretación, Producción musical; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos).

Las becas otorgadas tendrán como objetivo:

- Promover iniciativas artístico-culturales del Partido de Saladillo.
- Potenciar los proyectos de creación de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación, y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural regional.

ARTÍCULO 2°: LLAMADO A LA PARTICIPACIÓN

El Municipio a través de su área de Cultura convocará a artistas, artesanos y gestores culturales que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas a la Creación y Becas a la Formación 2023, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación de los miembros de la comunidad artística del Partido.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión artística, tanto de autoría grupal como individual pudiendo ser presentados los proyectos por un artista o un colectivo artístico. Se pueden presentar proyectos que no estén terminados o que estén parcialmente comenzados. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación, investigación, capacitación o formación del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, tutorías, seguimientos de proyectos, honorarios de capacitación, honorarios artísticos, honorarios docentes, honorarios institucionales, traslados para la concreción del proyecto).

No se seleccionarán proyectos terminados listos para su difusión, sino que se priorizarán los procesos creativos. El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos sino la propuesta artística.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. Cuando ello ocurra indicar en el formulario solamente el destino de los fondos que le compete a esta beca y no el monto total.

La convocatoria está dirigida a aspirantes de todas las edades; en el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad, se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales.

ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN

La inscripción se llevará a cabo desde el 15 de abril de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, pudiendo prorrogarse la fecha límite, situación que deberá ser notificada a través de los medios previstos. Cada postulante deberá realizarla en forma virtual mediante carga de Formulario de inscripción que se encontrará en la web oficial de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Derechos Humanos de la Municipalidad de Saladillo <https://cedh.saladillo.gob.ar> por el plazo establecido.

Cualquier tipo de consultas podrán realizarse al mail fondomunicipalsaladillo@gmail.com

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS

Los datos requeridos deberán ser presentados en el formulario online y de acuerdo con lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

Beca Individual a la Creación y/o Formación

- a) Ser artista nativo de Saladillo; o argentino y/o extranjero que resida legalmente en el partido de Saladillo.
- b) Formulario de solicitud de inscripción en la que deberán constar la disciplina en la que se inscribe, el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- c) Currículum Vitae del postulante.
- d) Documento Nacional de Identidad del postulante con domicilio actualizado dentro del partido de Saladillo.
- e) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- f) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. -Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- g) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción online y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.
- h) En los casos de Formación y/o Capacitación, además deberán adjuntar: Carta de aceptación del/los docentes, o nota de invitación de la Institución de enseñanza, Programa de formación a dictar desarrollado en detalle, incluyendo duración, objetivos a cumplir y contenidos a abordar y Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa. Los mismos deberán encontrarse inscriptos por ante los organismos correspondientes a los fines de acreditar el servicio de formación brindado a cada becario.

Beca para Proyectos Grupales a la Creación y/o Formación

- a) Cada grupo participante deberá estar integrado como mínimo por DOS (2) personas, tener un nombre identificador y estar representado **por una persona física residente en el partido de Saladillo**, que será quien presente el proyecto a beca.
- b) Completar el formulario de solicitud de inscripción online en el que deberá constar en qué disciplina se inscribe, el nombre del grupo, el objetivo y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).

c) Currículum Vitae de todos los integrantes del grupo.

d) Antecedentes de los trabajos realizados por el grupo, si los hubiera y si no los hubiera indicarlo. Adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear certificados de estudios de los participantes, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras o proyectos previos, links a videos, links a demos, partituras, ya sea los participantes o del grupo como tal. Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superan el tamaño especificado en el formulario de inscripción on line, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.

e) Nota/s firmada/s por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable del grupo ante el área de Cultura del Municipio de Saladillo, indicando en la nota el nombre del grupo a que se refiere y aceptando en primera persona las condiciones detalladas en el presente Reglamento.

f) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. -Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.

g) En el caso de becas a la formación o capacitación, es requisito que el formador elegido por el grupo posea CUIT dado de alta en AFIP para acreditar el pago.

h) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción online y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de juzgar el proyecto.

ARTÍCULO 5° – RESTRICCIONES

a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.

b) No deberán presentarse solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.

c) Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una Categoría, deberán optar por una sola Beca teniendo prioridad la Beca Grupal obtenida por sobre la Beca Individual.

d) Funcionarios y contratados que se desempeñen en el **MUNICIPIO DE SALADILLO**. Eximiendo de dicha restricción, aquellos artistas que realicen tareas académicas y/o pedagógicas, o sean miembros de ensambles del municipio, siempre y cuando no formen parte de la Planta Permanente del Municipio de Saladillo.

e) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores del Programa Fondo Municipal de las Artes 2022, del VIBRA Fondo para la Producción Musical 2022, y quienes no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación.

f) Los beneficiarios del presente Fondo no podrán presentarse nuevamente al mismo hasta transcurridos UN (1) año de la finalización del mismo.

g) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el primer (1er) grado y/o afinidad con alguno de los jurados tanto Titulares como Suplentes o con responsables del desarrollo de este Fondo. Los jurados no podrán ser

funcionarios y/o personal de planta permanente que se desempeñen en el MUNICIPIO DE SALADILLO.

h) Quedan excluidos de esta convocatoria personas que durante el año 2022 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) dentro de la convocatoria del Fondo Municipal de las Artes 2022 y del Fondo Municipal VIBRA 2022.

ARTÍCULO 6° - JURADO

La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario, compuesto por TRES (3) Jurados Titulares que podrán contar con el apoyo – en caso de infortunio en la etapa evaluatoria - de TRES (3) Jurados Suplentes.

El Municipio designará un Jurado Titular y un Suplente. Una vez integrado el Jurado interdisciplinario, el mismo será dado a conocer por medio de publicación en redes sociales y página web oficial de la Municipalidad de Saladillo al mismo tiempo que cierre la Inscripción online.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de la convocatoria mediante un acta rubricada por ellos, que incluirá la nómina de beneficiarios, la cual será remitida al área de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO 7°: RESULTADOS

El listado de los becarios beneficiarios será publicado en la página web oficial de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Derechos Humanos de la Municipalidad de Saladillo <https://cedh.saladillo.gob.ar> y redes oficiales.

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaran beneficiarios, recibirán el importe conforme lo determine el Municipio.

ARTÍCULO 8°: DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Por el hecho de participar en este Fondo los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar beneficiarios, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determinen el área de Cultura del Municipio de Saladillo, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Fondo equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Saladillo frente a eventuales reclamos que

terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al Municipio de Saladillo a utilizar todo el material e información que provean al presente Programa —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Municipalidad de Saladillo, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

ARTÍCULO 12°: CUMPLIMIENTO DE BECA

a) Se notificará a cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación dentro de un (1) día luego de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario (Individual o representante del Proyecto Grupal) recibirá una beca en dinero que se abonará de acuerdo con el mecanismo habitual de pago del Municipio de Saladillo.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la transferencia de la beca. Al finalizar los plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de seis (6) meses desde la aceptación del beneficio, los beneficiarios deberán presentar un informe final el cual deberán enviar al área de Cultura de la Municipalidad de Saladillo por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir los montos recibidos y dar cuenta del proyecto realizado. Debiendo incluir justificación de gastos: recibos, facturas, pasajes que acrediten la fecha y la identidad del ganador/es o grupo. Así como el registro audiovisual, fotográfico o sonoro de las actividades realizadas y de/los resultados obtenidos en los formatos que cada disciplina amerita.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Fondo Municipal de las Artes del Municipio de Saladillo.

ARTÍCULO 13°: PRESENTACIÓN

La Municipalidad de Saladillo a través de la Subsecretaría de Cultura, Educación y Derechos Humanos prevé organizar un evento/taller con las obras beneficiarias en lugar y fecha a definir. A tales efectos se convocará a los beneficiarios de las becas para coordinar acciones.

ARTÍCULO 14°: SANCIONES

Al Becario (Individual o miembro de un Proyecto Grupal o Grupo) que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de las Municipalidad de Saladillo, las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido. b) Inhabilitar, por el tiempo que el Municipio de Saladillo fije para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Programa implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 16°: COBRO DE LA BECA

Los Becarios Individuales o los representantes de Proyecto Grupal que resultaran beneficiarios, recibirán el importe de la beca a través de un cheque del Banco Provincia, emitido por la Municipalidad de Saladillo, en un plazo que no supere el 15 de agosto del presente año, a partir de que sean recibidas en el área de Cultura del Municipios las aceptaciones al otorgamiento de cada Beca conforme lo dispuesto en el Artículo 12.

ARTÍCULO 17°: IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por la Subsecretaría de Cultura, Educación y Derechos Humanos de la Municipalidad de Saladillo.

